

Constancia: Señor Juez, le informo que la abogada Marisol Elena Piña Hernández, allegó poder conferido por la señora Nancy Patricia Bernal Zárate, cónyuge sobreviviente del señor Néstor Enrique Guerra Torres, afectado dentro del proceso radicado bajo el Nro. 2019-00008. No obstante, no se indica quiénes más fungen como herederos del occiso, a fin de reconocerlos como afectados dentro del proceso. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez Noreña

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2019 00008
PROCESO	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFFECTADO:	Alfredo José Aruachán Narváez y otros
ASUNTO:	Requiere abogada
AUTO:	Sustanciación No. 122

En atención a la constancia que antecede, previo a reconocerle personería jurídica a la abogada Marisol Elena Piña Hernández en representación de los intereses de la señora Nancy Patricia Bernal Zárate, y a resolver lo pertinente respecto a la solicitud de reprogramación de la audiencia que estaba dispuesta para el día 23 de marzo de 2022 a partir de las 9:00 a.m., se le requiere para que informe a este despacho, a la menor brevedad posible, quiénes son los herederos del occiso Néstor Enrique Guerra Torres.

Lo anterior, con el objetivo de vincularlos como afectados dentro del proceso y garantizar la salvaguarda de sus derechos de defensa y contradicción al interior del trámite extintivo, entendiendo que es la profesional en derecho, en contacto directo con la cónyuge sobreviviente, quien está en mejores condiciones para brindarle la referida información a este judicial.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78315da044eba21fb3cda49f52acd0851cf8c6fe3176aa50f4c3367b2a9
76f67**

Documento generado en 24/03/2022 08:43:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>